

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de estudios Res.4518, Nov. 22 de 2005

NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

## CONTRATO CONCESIÓN TIENDA ESCOLAR NÚMERO 01 DE ENERO de 2023

**CONTRATANTE:** INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO  
**NIT:** 811.040.191-1

**CONTRATISTA:** YOLANDA OROZCO SÁNCHEZ  
**NIT:** 32462006-2

**OBJETO:** Prestación del servicio de **Tienda Escolar Saludable** destinado a preparar, expendir o distribuir alimentos para el consumo de la comunidad educativa que promuevan la alimentación saludable.

**VALOR:** TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MC (\$3.600.000)

**PLAZO:** 16 DE ENERO DE 2023 AL 01 DE DICIEMBRE DE 2023.

Entre los suscritos: ALICIA MARIA MARIN OCHOA con cédula de ciudadanía número 21.932.473 en su calidad de RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO, facultado por el Decreto 1075 de 2015 y quien en adelante se denominará LA INSTITUCIÓN de una parte, y YOLANDA OROZCO SANCHEZ con cédula de ciudadanía número 32.462.006, quien se denominará EL CONTRATISTA de la otra, han acordado celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA INSTITUCIÓN a PRESTAR EL SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR SALUDABLE; de acuerdo con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, que hace parte integral de este contrato.

**SEGUNDA. DURACIÓN:** El presente contrato tiene vigencia hasta el día 01 de DICIEMBRE de 2023. En ningún caso habrá renovación automática del contrato.

**PARAGRAFO: DESAHUCIO:** El plazo del contrato es improrrogable, por lo tanto la Institución Educativa, desde el momento de la suscripción del presente contrato manifiesta su intención irrevocable de NO PRORROGAR el plazo del contrato conforme a los dispuesto en las normas civiles y comerciales sobre la materia, en consecuencia, el concesionario, desde el momento de la suscripción del contrato **ACEPTA** las condiciones aquí estipuladas, quedando obligado a restituir el inmueble objeto del presente contrato en la fecha de vencimiento del plazo

**TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

**OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

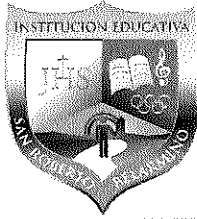
**Obligaciones a cargo de la institución:**

---

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de estudios Res.4518, Nov. 22 de 2005

NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

1. Hacer entrega material del local y de los enseres inventariados en el presente contrato, en buen estado, al momento de iniciar.
2. Librar al arrendatario de toda turbación en el goce del local, que puedan generar los miembros de la comunidad Educativa.
3. Para efectuar mejoras necesarias para garantizar el buen funcionamiento de la cafetería escolar, debe ser autorizado y ejecutado por el Consejo Directivo.
4. Atender las solicitudes de revisión de precios máximos establecidos a los productos que se ofrecen en la Tienda, cuando el arrendatario lo solicite.
5. La obligación establecida en el numeral 4 implica sólo considerar tal solicitud, mas no conlleva la obligación de autorizar de manera efectiva el aumento de precio.

## Obligaciones del contratista:

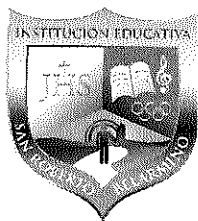
1. Cancelar dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y en forma anticipada el valor acordado.
2. El incumplimiento a lo estipulado en el numeral 1, es causal para la cancelación unilateral del contrato.
3. Velar por el buen estado de las instalaciones físicas de la tienda escolar y de los bienes muebles que le hayan sido entregados, respondiendo por los daños ocasionados.
4. Velar porque el registro de limpieza y desinfección de la tienda escolar se encuentre siempre fijado en lugar visible incluyendo el estado sanitario de las instalaciones, equipos, utensilios del proceso y del personal vinculado al mismo.
5. Existencia de implementos para el aseo personal, jabón líquido desinfectante para lavado de manos, para quienes intervienen en las actividades de la tienda escolar.
6. Utilización de equipos y utensilios que garanticen y faciliten los procedimientos de limpieza y desinfección; en ningún momento, se pueden utilizar utensilios y superficies de madera.
7. Que los procesos de elaboración y expendio de alimentos se realicen con una secuencia lógica para evitar contaminación cruzada de los mismos.
8. Velar porque los productos que se expendan cuenten con los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano, según Resolución 810 del 16 de junio de 2021, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social (etiquetado nutricional o frontal, declaración de nutrientes y valores diarios de referencia, propiedades nutricionales y de salud de los alimentos envasados o empacados, entre otros).
9. Expendir artículos de buena calidad y a precios moderados.
10. Observar de manera diligente el régimen de precios máximos establecidos a los productos que se ofrecen en la Tienda escolar.
11. Ofertar alimentos saludables, en lugar de alimentos con excesos de sal, dulces y grasas de origen animal.
12. Ofrecer trato amable, cordial y respetuoso a todas las personas que soliciten sus servicios.
13. Todos los empleados deben cumplir con el uniforme requerido: gorro que cubra todo el cabello, bata con ajuste en cierre y pantalón, calzado cerrado con suela antideslizante.

---

**“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”**

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de estudios Res.4518, Nov. 22 de 2005

NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

- No utilizar joyas, ni uñas maquilladas. Los uniformes deben ser claros, preferiblemente blancos y permanecer limpios durante la prestación del servicio.
14. Usar protector bucal cuando se manipulen alimentos
  15. Utilizar el local y los enseres entregados única y exclusivamente para los fines establecidos en el objeto del contrato.
  16. Informar al Rector de la Institución Educativa, de forma inmediata, cualquier anomalía o insuceso que se presente con los miembros de la comunidad educativa.
  17. Permitir el ingreso del Rector a las Instalaciones de la cafetería, cuando éstas lo requieran, para la verificación de las condiciones de higiene y salubridad dentro de la misma.
  18. Realizar entrega del local y de los bienes inventariados a más tardar el 01 de diciembre de 2023 al RECTOR o a su delegado.

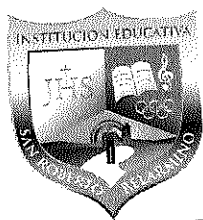
## Grupos de alimentos recomendados en la Tienda Escolar Saludable

| GRUPO                                      | SUBGRUPO   | PERMITIDOS                                             | RECOMENDACIONES                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--------------------------------------------|------------|--------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| I. CEREALES, RAÍCES, TUBÉRCULOS Y PLÁTANOS | Cereales   | Pan, galletas, tostadas (verificar el rotulado)        | Preferir los cereales integrales. Entre los ingredientes no deben estar las grasas parcialmente hidrogenadas. Preferir sin azúcares añadidos y sin grasas Trans.                                                                                                    |
|                                            | Raíces     | Yuca                                                   | Cumplir con la norma sanitaria de cada grupo de alimentos.                                                                                                                                                                                                          |
|                                            | Tubérculos | Papa<br>Plátanos (incluir en preparaciones saludables) | Preparaciones al horno, vapor o cocidas.<br>Para freír, se recomienda ver las directrices del buen uso de aceites y grasas                                                                                                                                          |
| II. FRUTAS Y VERDURAS                      | Frutas     | Todas<br>Preferir la venta de frutas frescas.          | Promover el consumo, venta y preparación de frutas frescas. Innovar en la presentación. Para los jugos naturales, ofrecer la opción de "sin azúcar" o máximo 1 cda de azúcar en un vaso de 250mL (5g). Priorizar endulzar con miel natural, panela o azúcar morena. |
|                                            | Verduras   | Todas<br>Preferir la venta de verduras frescas.        | Incluir y promover venta de preparaciones con verduras frescas.<br>No añadir sal a las preparaciones, incluir limón o hierbas o especias para resaltar el sabor.                                                                                                    |

"Educamos con Calidad En y Para la Diversidad"

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de estudios Res.4518, Nov. 22 de 2005

NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

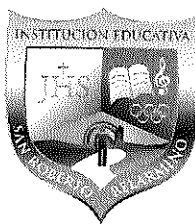
|                                  |                                                                                               |                                                                                                                                 |                                                                                                                                                   |
|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| III. LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS   | Leche entera                                                                                  | Todas                                                                                                                           | Preferir bajos en grasa, sodio y sin azúcares añadidos.                                                                                           |
|                                  | Productos lácteos                                                                             | Quesos y bebidas lácteas (verificar el rotulado)                                                                                |                                                                                                                                                   |
| IV. CARNES, HUEVOS Y LEGUMINOSAS | Carnes magras                                                                                 | Todas                                                                                                                           | Preferible no añadir sal a las preparaciones, incluir limón o hierbas o especias para resaltar el sabor. Preparaciones al horno, vapor o cocidas. |
|                                  | Leguminosas cocidas y mezclas vegetales cocidas                                               | Todas                                                                                                                           |                                                                                                                                                   |
|                                  | Nueces y semillas secas                                                                       | Maní, almendras, nueces (con el cumplimiento de los siguientes criterios, verificar en el rotulado)                             |                                                                                                                                                   |
| V. GRASAS                        | Preferir aceites vegetales (girasol, maíz, soya) Aceite de canola, aceite de oliva, aguacate. |                                                                                                                                 | Cumplir con la norma sanitaria de cada grupo de alimentos.                                                                                        |
| VI. AZÚCARES                     | Azúcares simples                                                                              | Panela, miel y azúcar (disminuir su consumo)                                                                                    | Cumplir con la norma sanitaria de cada grupo de alimentos.                                                                                        |
|                                  | Dulces y postres                                                                              | Promover postres y dulces bajos en azúcares y con alimentos autóctonos, que hagan parte de la cultura alimentaria de la región. | Cumplir con la norma sanitaria de cada grupo de alimentos.                                                                                        |

**Prohibiciones del contratista:** El servicio de la tienda escolar estará sujeto a las siguientes prohibiciones por parte del adjudicatario:

1. Almacenar y expender productos que puedan afectar la salud, armonía y convivencia como, cigarrillos, chicles, bebidas energizantes, licores y demás sustancias prohibidas por la ley.
2. Fijar precios superiores a la tabla acordada con la institución.
3. Vender útiles escolares u otro tipo de elementos que no concuerden con el objeto del contrato.
4. Disponer de equipos de frío u otros, con publicidad de algún alimento o producto comercial no saludable como, gaseosas, mecate, dulces o ubicar dentro de las instalaciones de la institución, afiches o similares, que motiven la compra de los mismos.
5. Vender a los y las estudiantes productos por fuera del horario determinado por la Institución.
6. Alterar precios sin previa autorización de la Rectoría del plantel.

**"Educamos con Calidad En y Para la Diversidad"**

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín  
Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de estudios Res.4518, Nov. 22 de 2005

NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

7. Abrir el local en horas y días en que el plantel educativo no esté laborando, salvo autorización escrita de la Rectoría.
8. Arrendar o subarrendar las instalaciones de la tienda escolar.
9. Admitir la presencia de estudiantes o menores de edad dentro de las instalaciones de la Tienda Escolar.
10. Admitir personal ajeno al plantel educativo en las instalaciones de la tienda escolar, salvo previa autorización de la Rectoría del plantel.
11. Utilizar las instalaciones físicas de la tienda escolar para pernoctar.
12. Efectuar mejoras o reformas al local destinado para el funcionamiento de la tienda escolar, salvo autorización del Consejo Directivo.
13. Contratar para su labor familiares de empleados del orden docente, directivo o de apoyo de la institución.

**PARÁGRAFO.** En caso de presentarse adecuaciones locativas en el plantel el arrendatario podrá ser reubicado sin perder ninguno de los lineamientos a que obliga este contrato.

## Grupos de alimentos no permitidos y ejemplos

| GRUPOS DE ALIMENTOS NO PERMITIDOS                                                                                                                                                                           | EJEMPLOS                                                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| Embutidos                                                                                                                                                                                                   | Salchichas, jamón, mortadela y chorizo                                        |
| Bebidas carbonatadas (incluyendo light o dietéticas)                                                                                                                                                        | Gaseosas, refrescos con gas                                                   |
| Bebidas energizantes, Bebidas energéticas y deportivas                                                                                                                                                      |                                                                               |
| Dulces                                                                                                                                                                                                      | Caramelos duros, blandos, turrone, gomas                                      |
| Refrescos envasados                                                                                                                                                                                         | Refrescos en botella, caja.                                                   |
| Sopas deshidratadas                                                                                                                                                                                         | Crema de pollo en polvo, ajiaco en polvo,                                     |
| Salsas procesadas                                                                                                                                                                                           | Salsa de tomate, rosada, soya, BBQ, tártara, mielmostaza, mostaza (envasadas) |
| Alimentos procesados y/o ultraprocesados, en cuya lista de ingredientes del etiquetado se indique como primer ingrediente: azúcar o azúcares, sirope, jarabe de maíz, o grasa (manteca, aceite, margarina). | Bebidas azucaradas Dulces Golosinas Pasteles Tortas                           |
| Alimentos procesados y/o ultraprocesados, que tengan en sus ingredientes grasa parcialmente hidrogenada (grasas trans) y glutamato mono sódico.                                                             | Galletas con relleno, salsas oscuras, snacks                                  |

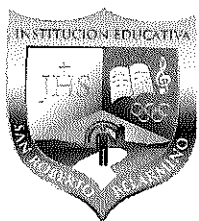
**CUARTA. VALOR:** El valor de este contrato se estima en la suma de TRES MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 3.600.000 M/L), a cancelar por EL CONTRATISTA,

- \$ 400.000 mensual, durante 9 meses.
- El mes de junio correspondiente a las vacaciones de los estudiantes no se paga.

**“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”**

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de estudios Res.4518, Nov. 22 de 2005

NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

**QUINTA. FORMA DE PAGO.** EL CONTRATISTA cancelará a LA INSTITUCIÓN el valor estipulado en la cláusula anterior, mediante consignación en la **cuenta de ahorros 236046215 del BANCO DE BOGOTÁ**, una vez perfeccionado el contrato y aprobadas las garantías, así:

- Nueve mensualidades, iniciando el 1° de febrero y continuando los meses de marzo, abril, mayo, julio, agosto, septiembre, octubre y terminando en noviembre.
- Los pagos se harán por adelantado en los primeros 5 días de cada mes.
- El retraso injustificado en el pago del canon mensual, generará **interés de mora bancario corriente de acuerdo a lo emitido por la Superintendencia financiera de manera mensual (el interés se generará partir del día 6).**

Plan de pagos

| N° CUOTA     | VALOR              | PERIODO DE PAGO               | FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN |
|--------------|--------------------|-------------------------------|---------------------------------------|
| 1            | \$400.000          | Febrero 01 a Febrero 28       | 06 de Febrero de 2023                 |
| 2            | \$400.000          | Marzo 01 a Marzo 31           | 06 de Marzo de 2023                   |
| 3            | \$400.000          | Abril 01 a Abril 30           | 06 de Abril de 2023                   |
| 4            | \$400.000          | Mayo 01 a Mayo 31             | 08 de Mayo de 2023                    |
| 5            | \$400.000          | Julio 01 a Julio 31           | 06 de Julio de 2023                   |
| 6            | \$400.000          | Agosto 01 a Agosto 31         | 08 de Agosto de 2023                  |
| 7            | \$400.000          | Septiembre 01 a septiembre 30 | 06 de Septiembre de 2023              |
| 8            | \$400.000          | Octubre 01 a Octubre 31       | 07 de Octubre de 2023                 |
| 9            | \$400.000          | Noviembre 01 a Noviembre 30   | 09 de noviembre de 2023               |
| <b>TOTAL</b> | <b>\$3.600.000</b> |                               |                                       |

**SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato sólo podrá iniciar una vez se firme por las partes la respectiva acta de inicio.

**PARÁGRAFO:** Una vez entregado el contrato, el **CONTRATISTA**, cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles, para devolverlo firmado y con la documentación necesaria para su legalización.

**SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión de este contrato estará a cargo del Rector de la Institución. Dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto.

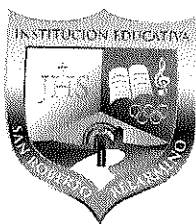
**PARAGRAFO.** El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente

**OCTAVA. INDEMNIDAD:** En cumplimiento al artículo 6° del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

**“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”**

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de estudios Res.4518, Nov. 22 de 2005

NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

**NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá LA INSTITUCION EDUCATIVA imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal

**DÉCIMA.SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades o un otrosí al presente Contrato en caso de algún cambio en las clausulas y forma de pago o variación del canon.

**DÉCIMA PRIMERA. REPERCUSIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA se obliga a título de CONTRATISTA independiente, LA INSTITUCIÓN en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral, con él ni con las personas que ocupa.

**PARÁGRAFO: PAGO DE APORTES.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

**DECIMA SEGUNDA: Servicios Públicos Domiciliarios:** Estarán a cargo del CONTRATISTA, los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, gas, saneamiento básico, tasa de aseo, alumbrado público, energía y teléfono que se causen en el local destinado para prestar el **SERVICIO DE LA TIENDA ESCOLAR A LA COMUNIDAD EDUCATIVA**. El CONTRATISTA pagará oportunamente los servicios públicos domiciliarios del local arrendado desde la fecha de suscripción del contrato y hasta la restitución del inmueble. Sí el CONTRATISTA no cancela los servicios públicos a su cargo, se tendrá como incumplimiento grave de las obligaciones contractuales a su cargo y se exigirá judicialmente los valores adeudados por este concepto que fueren cancelados por LA INSTITUCIÓN

**PARAGRAFO:** El cumplimiento de esta cláusula, en el valor de la cuota fija del canon de concesión mensual, se incluye el valor de los servicios públicos de \$202.518 según tabla de costos aprobada por servicios generales de la Secretaria de Educación para la presente vigencia

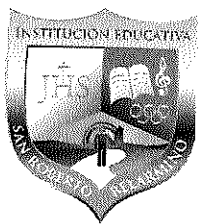
**DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos

---

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de estudios Res.4518, Nov. 22 de 2005

NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de la Ley.

**DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse, salvo autorización expresa mediante escrito motivado. Una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato.

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Serán causales de terminación del contrato por parte de LA INSTITUCIÓN, además de las contempladas legalmente, las siguientes:

1. Insolvencia financiera del CONTRATISTA
2. Ineficiencia en la prestación del servicio
3. Expendio de productos y/o toda clase de alimentos que puedan afectar la salud mental o física de la comunidad educativa, así como de los que no estén contemplados en cláusula específica estipulada en el contrato de concesión.
4. El incurrimiento en mora del pago de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA
5. Cuando se causen perjuicios al establecimiento educativo
6. En caso de que el CONTRATISTA ceda o subarriende total o parcialmente los bienes muebles e inmuebles objeto del contrato de concesión, así como también en aquellos que dé destinación diferente a la pactada en cláusula específica estipulada en el contrato.

**PARAGRAFO 1:** Ocurrido el evento de incumplimiento de obligaciones total o parcial por parte del CONTRATISTA, LA INSTITUCIÓN queda facultada para interrumpir la ejecución el contrato, declarar extinguido el plazo del contrato y exigir judicialmente el pago total del valor del contrato, para lo cual acuerdan las partes que el mismo presta mérito ejecutivo de conformidad con el Art. 422 del Código General del Proceso, además queda facultado LA INSTITUCIÓN para decretar la terminación del contrato y exigir la restitución inmediata de local concesionado, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial de ninguna especie para lo cual el CONTRATISTA renuncia expresamente a ellos, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad administrativa del contrato conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993.

**PARÁGRAFO 2.** El Directivo Docente ordenador del gasto deberá informar por escrito al CONTRATISTA la decisión de revocatoria unilateral del contrato, y acordar con éste un plazo no mayor a treinta días calendario para el retiro de la Institución. En este tiempo se podrán surtir las etapas para la nueva adjudicación.

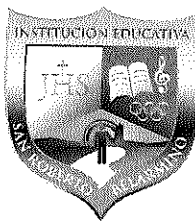
---

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com.





# INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de estudios Res.4518, Nov. 22 de 2005

NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

**PARAGRAFO 3:** Ante la terminación del contrato sea de manera anticipada o por terminación por plazo, el rector queda facultado para hacer efectivas la letras de cambio y para recuperar el espacio de la tienda escolar sin necesidad de intermediarios, y sin perjuicio de los bienes propiedad del contratista que se encuentren dentro de él.

**DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA debe aportar a la firma del contrato, 9 letras de cambio firmadas, correspondiente al valor total del contrato, las cuales serán devueltas al contratista una vez presente el respectivo recibo de consignación.

**DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:


1. Estudios previos del proceso de selección.
2. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA,
3. Las demás actas, comunicaciones y documentos que se produzcan en desarrollo del contrato.

**DÉCIMA NOVENA: PUBLICACIÓN.** El presente Contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**VIGÉSIMA: LIQUIDACION:** El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo, en caso de que no sea posible la liquidación bilateral, en los dos meses siguientes se procederá con la unilateral en los términos de ley.

Para constancia se expide en la ciudad de Medellín, el 25 de enero de dos mil veinte. (2023)

  
**ALICIA MARIA MARIN OCHOA**  
Rectora  
CC 21.932473

  
**YOLANDA OROZCO SANCHEZ**  
Contratista  
CC. 32.462.006

**"Educamos con Calidad En y Para la Diversidad"**

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín

Correo Electrónico: [sanrobertobelarmino@gmail.com](mailto:sanrobertobelarmino@gmail.com).